

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(96/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE PINTURA Y  
REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE  
EDIFICACIONES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
CECILIA ARELY CORTEZ DE ROSALES”**

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2019

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad,

en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **CECILIA ARELY CORTEZ DE ROSALES**, mayor de edad, Empleada,

en su calidad personal; que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará el Servicio de pintura y reparación de muebles y accesorios de edificaciones para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número 40/2019.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**Pintura y reparación de muebles de madera, metal y accesorios de edificaciones del Banco, de acuerdo a las cantidades máximas y especificaciones de cada tipo de mueble que se detalla en el romano V de la Oferta Económica, (a excepción del correlativo 33 que no fue adjudicado); los cuales serán requeridos por el Administrador del Contrato durante el año 2019, y que incluirán la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte necesarios para proporcionar los servicios requeridos, según el siguiente detalle:**

**Pintura y reparación de mobiliario y accesorios de madera y metal:**

Se deberá efectuar la reparación y pintura de muebles y accesorios de madera y metálicos que se detallan en el Romano V - Oferta económica, de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Limpiar y lijar las superficies a pintar

- Reparar superficies dañadas por roturas, óxido, golpes o piezas faltantes, sellar poros, entre otros antes de aplicar pintura o barniz.
- Aplicar pintura tipo automotriz utilizando soplete, de manera que se garantice cubrir imperfecciones de las superficies. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar tinte esmaltado utilizando soplete. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar laca transparente utilizando soplete al final del proceso (dos manos como mínimo) para sellar o proteger el acabado.
- Utilizar cinta para pintar líneas y esquinas de forma precisa y evitar manchar otras áreas o elementos del mueble o accesorio
- El color del acabado será de acuerdo a las tonalidades de los muebles existentes, por lo que este será definido por el Banco durante el plazo de ejecución del contrato.
- Revisar y reparar los sistemas de cierre de gavetas u otros elementos de resguardo de los muebles.
- Revisar y reforzar elementos de soporte de muebles en caso estén dañados.
- Suministrar e instalar chapas de metal de la mejor calidad siempre que sea requerido en el detalle del mueble a reparar.

#### **Reparación de pintura de sillas:**

En los casos que se requiera únicamente la reparación de la pintura del mueble, se deberá efectuar de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Desmontar o proteger el tapizado existente para no manchar la tela y garantizar que se cubrirá correctamente, ya sea con pintura o barniz toda la estructura de madera.
- Limpiar y lijar las superficies a pintar
- Reparar superficies dañadas por roturas, golpes o piezas faltantes, sellar poros, entre otros antes de aplicar pintura o barniz.
- Colocar o sustituir pies de goma o plástico en caso estén dañados o faltantes.
- Aplicar pintura tipo automotriz utilizando soplete, de manera que se garantice cubrir imperfecciones de las superficies. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar tinte esmaltado utilizando soplete. Lo anterior implica, aplicar más de dos capas de ser necesario.
- Aplicar laca transparente utilizando soplete al final del proceso (dos manos como mínimo) para sellar o proteger el acabado.
- Utilizar cinta para pintar líneas y esquinas de forma precisa y evitar manchar otras áreas.
- El color del acabado será de acuerdo a las tonalidades de los muebles existentes, por lo que este será definido por el Banco durante el plazo de ejecución del contrato.

#### **Retapizado de sillas:**

En los casos que se requiera retapizado y reparación de la pintura del mueble, se deberá efectuar de forma que se garantice la calidad del servicio, el cual debe incluir mínimamente las siguientes actividades:

- Cambiar espuma de respaldo y asiento de 2 pulgadas como mínimo. Las medidas de las piezas son: respaldo = 0.40 x 0.40 m (ancho x alto); y asiento = 0.45 x 0.40 m (frente x fondo).
- Reforzar la estructura del asiento, respaldo y patas en caso sea necesario.
- Todas las actividades relacionadas a la reparación de pintura del numeral anterior.

<p><b>Suministro e instalación de cristales para sustitución de piezas dañadas:</b></p> <p>Para los muebles o accesorios de edificaciones que requieran sustitución de piezas de vidrio dañadas, se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para puertas: colocar piezas de vidrio de 3 milímetros de espesor cuando se requiera según se detalla en el Romano V - Oferta Económica.</li> <li>• Para mobiliario de madera o metal: colocar piezas de vidrio de 3 ó 5 milímetros de espesor cuando se requiera según se detalla en el Romano V - Oferta Económica.</li> </ul>
<p><b>Suministro e instalación de formica para sustitución de piezas dañadas:</b></p> <p>Para los muebles que requieran sustitución de formica dañada, se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remover la formica existente (todo el forro del mueble)</li> <li>• Revisar si existen fisuras o daños en el material de base y sellar con masilla si se requiere.</li> <li>• Instalar nueva formica en todo el mueble utilizando la técnica adecuada para ello.</li> <li>• Utilizar tapacanto de PVC de 2 milímetros para todas las superficies en contacto.</li> <li>• El color del acabado será definido por el Banco durante el plazo de ejecución del contrato.</li> </ul>
<p><b>Sustitución de puertas:</b></p> <p>En los casos que se requiere sustitución de puertas de madera, se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desmontar la puerta existente cuidando no dañar las mochetas existentes.</li> <li>• Sustituir la puerta por una en mejor estado que será proporcionada por el Banco, la cual se deberá ajustar o cortar a la medida del hueco donde se instalará.</li> <li>• Pintar la puerta aplicando todas las actividades detalladas en los Términos de Referencia.</li> <li>• Colocar la puerta.</li> </ul>
<p><b>Número de inventario:</b></p> <p>Se deberá conservar el número de inventario de cada mueble de forma visible e íntegra después de haber realizado reparaciones y pintura.</p>

### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,418.66), incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (éste último en los casos que aplique, previa notificación del Administrador del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de

Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

#### **V. PLAZO.**

El servicio se realizará durante el año 2019, y tendrá vigencia posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, período durante el cual se realizarán entregas parciales a solicitud del Banco, mediante orden de trabajo o correo electrónico por parte del Administrador del Contrato del Banco.

El plazo para la recepción de cada servicio solicitado, será de hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de retiro de los muebles, y para el caso de los accesorios, a partir de la fecha en que se solicite efectuar los trabajos dentro de las instalaciones del Banco, lo cual quedará definido en dicha orden de trabajo.

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada trabajo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

La Contratista debe responder por los trabajos realizados por un período mínimo de seis meses después de recibidos. Una vez realizada la recepción de cada servicio, la Contratista se compromete a atender llamados por cualquier problema, desperfecto o daño derivado del servicio recibido durante dicho período, a más tardar 1 día hábil después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico, por parte del Administrador del Contrato del Banco. Todo lo anterior, sin costo adicional para el Banco durante dicho período de Compromiso. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP.

#### **VI. LOGÍSTICA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MUEBLES Y/O ACCESORIOS.**

Los muebles y accesorios están ubicados en las 3 instalaciones del Banco que se detallan a continuación: a) Edificio JP II: Alameda Juan Pablo II, entre la 15a. y 17a. Avenida Norte, San Salvador; b) Edificio Centro: 1a. Calle Pte., entre 5a. y 7a. Av. Norte., San Salvador; y c) Centro de Recreación y Deportes, ubicado en Km. 10 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad.

Para retirar de las instalaciones del Banco los muebles que sea necesario reparar y pintar en el Taller de la Contratista, ésta deberá gestionar la autorización del Administrador del Contrato del Banco para realizar tanto el traslado como el retorno de los mismos.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.



## **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número VEINTITRÉS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, será Administradora del Contrato la Arquitecta Jeysel Jacqueline Cisneros, Ingeniero de Infraestructura del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en los Términos de Referencia de este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora de Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

### **Denominación de la garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables



de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

#### **Cobro**

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.



## **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la administradora del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia

### **X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **XI. MULTA POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

**XIX. NOTIFICACIONES.**

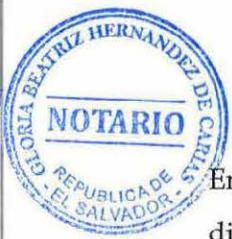
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:


- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **CECILIA ARELY CORTEZ DE ROSALES:** Residencial Ciudad Versailles, Villa Mónaco, polígono 29 #2, San Juan Opico, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



  
En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de Economista,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Tarjeta de identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderada General



Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", cuya personería al final relacionaré y la señora **CECILIA ARELY CORTEZ DE ROSALES**, de Empleada,

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su carácter personal, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y ME DICEN: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista proporcionará el Servicio de pintura y reparación de muebles y accesorios de edificaciones para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número cuarenta/dos mil diecinueve. El precio del servicio será hasta por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago procederá después de haber recibido cada servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (éste último en los casos que aplique, previa notificación del Administrador del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan

correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio se realizará durante el año dos mil diecinueve, y tendrá vigencia posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, período durante el cual se realizarán entregas parciales a solicitud del Banco, mediante orden de trabajo o correo electrónico por parte de la Administradora del Contrato del Banco. El plazo para la recepción de cada servicio solicitado, será de hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de retiro de los muebles, y para el caso de los accesorios, a partir de la fecha en que se solicite efectuar los trabajos dentro de las instalaciones del Banco, lo cual quedará definido en dicha orden de trabajo. La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada trabajo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de un día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. La Contratista debe responder por los trabajos realizados por un período mínimo de seis meses después de recibidos. Una vez realizada la recepción de cada servicio, la Contratista se compromete a atender llamados por cualquier problema, desperfecto o daño derivado del servicio recibido durante dicho período, a más tardar un día hábil después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico, por parte del Administrador del Contrato del Banco. Todo lo anterior, sin costo adicional para el Banco durante dicho período de Compromiso. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía

permanecerá vigente durante el plazo del contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos de esta acta notarial que consta de tres folios y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA





11

12

13